



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**2514** *EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA REALIZAR ACTUACIONES, EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EJERCICIO 2026*

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA REALIZAR ACTUACIONES, EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 897409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897409>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarias

Las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios el desarrollo de actividades dirigidas a la población juvenil y que estén inscritas en el Registro General de Asociaciones Municipal, a la fecha de presentación de la solicitud.

Segundo. Finalidad

Las subvenciones tienen por objeto financiar el desarrollo de actividades de carácter lúdico y sociocultural destinadas a conseguir un ocio saludable, fomentando la



formación integral de los jóvenes, la solidaridad, la cohesión grupal y el desarrollo de valores en la juventud, realizadas por asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro.

#### Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de mayo de 2015.

#### Cuarto. Importe

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 10.295,69 euros, de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.3371.48900.

2.- La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 10.295,69 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 07-04-2026.

EL ALCALDE. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS